Logroño

Doña María Celia Sanz Ezquerro, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo** de **Junta de Gobierno Local** de fecha **2 de Julio de 2025**, que se transcribe a continuación:

CIERRE DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS EDIFICIOS DE LA CIUDAD DE LOGROÑO. CONVOCATORIA 2024

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las obras de rehabilitación, accesibilidad y eficiencia energética en los edificios de la Ciudad de Logroño aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 5 de octubre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 205 de 10 de octubre de 2023 y su modificación publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 115 de 14 de junio de 2024.

2. El artículo 2. Ámbitos de apliación y actuaciones protegibles, de las Bases Reguladoras recoge las *"Actuaciones en Materia de Adecuación de la Accesibilidad Universal".*

3. La convocatoria para la presentación de solicitudes a las *"Actuaciones en materia de adecuación de la accesibilidad universal",* publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 243 de 11 de diciembre de 2024, por importe de 250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 152.20 789.99.

4. El procedimiento de concesión aplicado en la convocatoria ha sido el de concurrencia competitiva.

5. El artículo 14.3 *"Concesión de la subvención"*, en referencia al órgano instructor indica que:

   "*Agotado el crédito presupuestario, el órgano instructor formulará propuesta de cierre de convocatoria que se aprobará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Este acuerdo incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes presentadas, tanto las concedidas como las excluidas".*

   El artículo 14.3.1. *"Prelación en el otorgamiento de la subvención"*, de las Bases Reguladoras

establece que:

"*La valoración de las solicitudes se efectuará de acuerdo a los criterios que se establecen a continuación. Se establece un umbral mínimo de 5 puntos para poder acceder a la concesión de la subvención.*

Dado el carácter de convocatoria abierta, y con el objeto de fijar un plazo para realizar la comparación relativa entre solicitudes, se dispone un periodo de 1 día natural, dentro del cual, las solicitudes presentadas se concederán según el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor. Para el caso de solicitudes presentadas en el mismo día que obtengan idéntica puntuación, su concesión se realizará según orden de entrada en el registro administrativo.

Las solicitudes que superen el umbral mínimo previsto, presentadas en diferentes días naturales, se concederán por orden de entrada, hasta agotar crédito previsto en la convocatoria.

Criterios Generales:

- *Obras que se realicen en la línea de las directrices generales marcadas por el planeamiento urbanístico. (1 punto)*
- *Obras que se realicen con la suficiente entidad para ser denominadas completas en los elementos sobre los que se interviene. (1 punto)*
- *Obras que se ejecuten mediante técnicas y materiales que garanticen la calidad constructiva y estética requerida. (1 punto)*

Criterios para las Actuaciones en materia de Accesibilidad Universal:

- *Obras realizadas en edificios con carencias graves en el ámbito de la accesibilidad universal, como inexistencia de ascensor (1 punto)*
- *Obras que favorezcan la accesibilidad universal del edificio, facilitando su utilización por todas las personas de forma autónoma. (1 punto)*
- *Obras que se ajusten a lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, cumpliendo las condiciones de Accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA. (1 punto)*
- *Obras que garanticen un itinerario accesible desde la vía pública hasta los accesos principales del inmueble. (1 punto)*

La concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

En el supuesto de que el importe correspondiente a la totalidad de las ayudas solicitadas superase la cuantía destinada a las ayudas a la rehabilitación prevista en el presupuesto municipal del ejercicio presupuestario correspondiente, se concederán por riguroso orden de entrada de la solicitud con la documentación completa en el Registro del Ayuntamiento, hasta agotar el crédito municipal existente."

6. El informe emitido por el órgano instructor reunido con fecha 26 de junio de 2025, en el que pone de manifiesto que:

"Hasta la fecha de la emisión de este informe se ha registrado la presentación de un total de 38 solicitudes.

Mediante los correspondientes acuerdos municipales, se han tramitado la concesión de subvenciones a ***18*** *beneficiarios.*

El presupuesto global de la inversión es de 1.743.959,76 €, el presupuesto protegible es de 1.634.913,88 €, sumando el importe total de las subvenciones la cantidad resultante es 240.299,39 €; y, por tanto, existe un sobrante de 9.700,61 € respecto al importe previsto en la convocatoria, con el que no se llega a cubrir el total de la subvención a la que tendría derecho el siguiente solicitante.

Se adjunta la relación de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

*Asimismo, se adjunta la relación de las solicitudes que resultan excluidas o denegadas por incumplimiento de las condiciones administrativas y/o técnicas establecidas en las presentes Bases Reguladoras o no disponen del informe técnico previo al inicio de la*s obras."

7. Los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14.3 de la Bases Reguladoras de las subvenciones.

8. El artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

9. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la TAG de Arquitectura, Regeneración Urbana y Vivienda.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Proceder al cierre de la convocatoria, anualidad presupuestaria 2024, para la *"Concesión de subvenciones a las obras en materia de Adecuación de la accesibilidad universal en los edificios de la ciudad de Logroño"*, según relación de solicitudes admitidas que figura en el Anexo I.

Segundo: DESESTIMAR las solicitudes que se relacionan en el Anexo II a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no han sido admitidas por rebasarse

la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
Cerrada la convocatoria las solicitudes que cumplen los requisitos y que han sido denegadas por falta de crédito pasarán a la Fase I, Informe Previo, recogido en el Anexo IV *"Contenido y procedimiento de la solicitud de informe previo"* de las Bases Reguladoras, lo que conlleva la inspección técnica, el informe y la notificación de los criterios a tener en cuenta y obligaciones en la ejecución de las obras.

Tercero: DESESTIMAR las solicitudes que se relacionan en el Anexo III a los solicitantes que NO cumplen las condiciones administrativas y/o técnicas establecidas en las presentes Bases Reguladoras o no disponen del informe técnico previo al inicio de las obras.

Aquellas solicitudes incluidas en el listado del Anexo III que posteriormente obtengan informe técnico previo favorable, pasarán a la Fase I, Informe Previo, recogido en el Anexo IV *"Contenido y procedimiento de la solicitud de informe previo"* de las Bases Reguladoras, lo que conlleva la inspección técnica, el informe y la notificación de los criterios a tener en cuenta y obligaciones en la ejecución de las obras.

Cuarto: Proceder a la publicación del listado completo de las solicitudes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 2 de julio de 2025.

Logroño

Anexo I Admitidos

Expte	Titular	Subvención	Fecha
AD_2024/013	Cdad Prop Duquesa de la Victoria 26	12.000,00 €	17/06/2025
AD_2024/009	Cdad. Prop. Solidaridad 66	12.000,00 €	17/06/2025
AD_2024/002	Cdad. Prop. Gonzalo de Berceo 16	12.000,00 €	24/06/2025
AD_2024/011	Cdad. Prop. Calvo Sotelo 15 - Juan XXIII 9	2.948,02 €	24/06/2025
AD_2024/006	Cdad Prop Pintor Rosales 4 - 6 - 8	28.087,90 €	25/06/2025
AD_2024/014	Cdad Prop AV de la Paz 52	12.000,00 €	24/06/2025
AD_2024/004	Cdad. Prop.Beatos Mena y Navarrete 23	4.283,99 €	24/06/2025
AD_2024/003	Cdad Prop Marqués de la Ensenada, 13	9.212,60 €	24/06/2025
AD_2024/012	Cdad Prop Gran Vía 28	12.000,00 €	24/06/2025
AD_2024/016	Cdad Prop Av Burgos 98	12.000,00 €	24/06/2025
AD_2024/017	Cdad Prop Ciriaco Garrido 6	8.585,70 €	24/06/2025
AD_2024/019	Cdad Prop Parque del Carmen 1 - 2	24.000,00 €	25/06/2025
AD_2024/021	Cdad. Prop. Nueva Ciudad Bloque II	9.272,51 €	24/06/2025
AD_2024/007	Cdad Prop Rey Pastor 66, Duques de Nájera 76, Pepe Blanco 9	16.812,92 €	25/06/2025
AD_2024/023	Cdad Prop Ateneo Riojano 26	815,48 €	24/06/2025
AD_2024/022	Cdad. Prop. Huesca 67 - 69 -71	31.016,76 €	25/06/2025
AD_2024/025	Cdad. Prop. Labradores 36	1.883,15 €	24/06/2025
AD_2024/018	Cdad Prop Duques de Nájera 97 y Pepe Blanco 6-8-10	31.380,36 €	25/06/2025
	Total	240.299,39 €	

Anexo II Excluidos

Solicitantes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes Bases Reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Expte	Titular
F2_AD_2024/026	Cdad. Prop. Marqués de Murrieta 53 - 55
F2_AD_2024/027	Cdad. Prop. Vara de Rey, 53
F2_AD_2024/030	Cdad Prop Sta Isabel 14

F2_AD_2024/031	Cdad. Prop. Beatos Mena y Navarrete, 10 - 12
F2_AD_2024/032	Cdad. Prop. Santa Justa, 3
F2_AD_2024/033	Cdad Prop Maria Zambrano 3
F2_AD_2024/034	Cdad Prop Joan Miró 7
F2_AD_2024/029	Cdad. Prop. Oviedo, 22
F2_AD_2024/028	Cdad. Prop Marqués de Murrieta 59-61
F2_AD_2024/036	Cdad. Prop. Lardero, 20
F2_AD_2024/038	Cdad. Prop. Maestro Lope 1-2-3-4-5
F2_AD_2024/040	Cdad. Prop. Labradores 8
F2_AD_2024/041	Cdad. Prop.Huesca, 66
F2_AD_2024/042	Cdad. Prop. Aurora Infante, 3

Anexo III Excluidos

Solicitantes que NO cumplen las condiciones administrativas y/o técnicas establecidas en las presentes Bases Reguladoras o no disponen del informe técnico previo al inicio de las obras.

Expte	Titular	Motivo
F2_AD_2024/020	Cdad Prop Vara de Rey, 24	Desistido, no presenta documentación
F2_AD_2024/024	Cdad. Prop. Av. España, 16	Denegada, Incumple art. 14.2
F2_AD_2024/035	Cdad. Prop. Galicia 14	Sin informe técnico
F2_AD_2024/037	Cdad. Prop. Poeta Prudencio, 1 y Hermanos Hircio, 2 a 10 Edificio Mexico II	Sin informe técnico
F2_AD_2024/039	Cdad. Prop. San Antón, 5	Sin informe técnico
F2_AD_2024/043	Cdad. Prop Vara de Rey 26	Sin informe técnico

Logroño

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

María Celia Sanz Ezquerro